Tibasosa (Boyacá), doce (12) de marzo de 2026

Señores:
GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 900867923-9
R/L KARLA VANESSA URBANO ACHAGUA
C.C. No. 1.006.557.000 DE YOPAL
Teléfono: 3217832555-3115146202
Correo electrónico: funeraleslosangelescasanare@gmail.com

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **PC-MT-MC-008-2026**

Atento saludo:

El suscrito **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-008-2026, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número C-MT-MC-008-2026.

CONSIDERACIONES: Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AUXILIOS FUNERARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS EXEQUIALES COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO A LA INHUMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS CUYOS FAMILIARES ACREDITEN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA QUE LES IMPIDA SUFRAGAR DIGNAMENTE DICHOS GASTOS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ VIGENCIA 2026**

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-008-2026 de fecha 06 de marzo de 2026, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que según consta el expediente electrónico se encontraron dos ofertas que se presentaron oferta dentro del término legal, siendo las 10:13 AM horas del 10 de marzo de 2026, el primer oferente GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S B.I.C y el segundo oferente ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO SAS siendo las 2:43 PM del mismo día

Que una vez verificada la oferta presentada por la empresa **ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO S.A.S.**, identificada con NIT 820.004.380-7, se evidenció que el proponente presentó una propuesta económica por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000).

Que el proceso contractual corresponde a un contrato bajo la modalidad de monto agotable, cuyo presupuesto oficial establecido por la entidad es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.420.000), razón por la cual la propuesta económica debió presentarse por dicho valor.

Que en consecuencia la propuesta presentada no se ajusta a las condiciones establecidas en la invitación pública, configurándose una causal de rechazo conforme a lo establecido en el numeral 14 "Causales de Rechazo", motivo por el cual la oferta presentada por dicho proponente no puede ser objeto de evaluación.

Que, así mismo, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia de la propuesta presentada por **GRUPO FUNERALES LOS ÁNGELES**, identificado con NIT 900.867.923-9, se evidenció que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-008-2026.

Que el proponente acreditó adecuadamente su capacidad jurídica para contratar, presentó los documentos requeridos por la entidad, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, acreditó la experiencia exigida y presentó el componente técnico conforme a lo solicitado por la entidad.

Que mediante Informe de Evaluación publicado el día diez (10) de marzo de 2026 a las 5:36 p.m. en la plataforma SECOP II, se dio traslado a los interesados para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes dentro del término establecido para ello.

Que una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron reparos ni observaciones al mismo, razón por la cual queda en firme la decisión adoptada por el comité evaluador.

Que en consecuencia la propuesta presentada por **GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S BIC** Nit. 900867923-9 R/L **KARLA VANESSA URBANO ACHAGUA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.557.000 DE YOPAL, cumple con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso, así como con los criterios de selección definidos por la entidad, resultando procedente la ACEPTACIÓN de la oferta por ser favorable para los intereses de la administración y ajustarse a los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato de suministro están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AUXILIOS FUNERARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS EXEQUIALES COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO A LA INHUMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS CUYOS FAMILIARES ACREDITEN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA QUE LES IMPIDA SUFRAGAR DIGNAMENTE DICHOS GASTOS

EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ VIGENCIA 2026, el cual se llevará a cabo según la siguiente descripción:

PRESUPUESTO SUMINISTRO AUXILIO FUNERARIO 2026				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
1	PRESERVACIÓN DEL CUERPO	GLB	1	$259.200
2	COFRE MORTUORIO	UND	1	$870.750
3	AVISOS INVITACIÓN (2 CARTELERAS)	GLB	1	$97.200
4	ARREGLOS FLORALES (TIPO CASCADA 48 ROSAS, 40 ARAÑAS Y FOLLAJE)	UND	1	$287.550
5	ACOMPAÑAMIENTO Y/O IMPLEMENTOS DE VELACIÓN	GLB	1	$271.350
6	CINTA MEMBRETADA	UND	1	$32.400
7	TRAMITES ECLESIÁSTICOS Y NOTARIALES	UND	1	$141.750
TRASLADOS				
8	TRASLADO DEL CUERPO DE LA RESIDENCIA, MORGUE A LA FUNERARIA PERÍMETRO URBANO	UND	1	$206.550
9	TRASLADO DEL CUERPO DESDE SOGAMOSO A LA FUNERARIA PERÍMETRO URBANO	UND	1	$356.400
10	TRASLADO DEL CUERPO DESDE DUITAMA A LA FUNERARIA PERÍMETRO URBANO	UND	1	$417.150
11	TRASLADO DEL CUERPO DESDE BOGOTÁ A LA FUNERARIA PERÍMETRO URBANO	UND	1	$664.200

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato bajo el sistema de monto agotable será por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 10.420.000) M/CTE** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **DOSCIENTOS OCHENTA (280) DÍAS** una vez firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar presupuesto oficial, lo que suceda primero.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en toda la jurisdicción del Municipio de Tibasosa.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: pagos parciales una vez se haga entrega de la factura correspondiente (según el servicio prestado, relacionado en la ficha técnica), junto con respectivos soportes, luego de emitir informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. La facturación, se efectuará según el régimen tributario del contratista por un valor equivalente a la respectiva verificación del servicio prestado.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan genera. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos (Costo del Bien) e indirectos (incluye gastos administrativos, operativos para la entrega del bien, pólizas si hay a lugar e impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario que le corresponda al contratista y al que esté obligado según el tipo de contrato celebrado y los bienes entregados en calidad de suministro) en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND DE MEDIDA	CANT
1	PRESERVACIÓN DEL CUERPO	GLB	1
2	COFRE MORTUORIO	UND	1
3	AVISOS INVITACIÓN (2 CARTELERAS)	GLB	1
4	ARREGLOS FLORALES (TIPO CASCADA 48 ROSAS, 40 ARAÑAS Y FOLLAJE)	UND	1
5	ACOMPAÑAMIENTO Y/O IMPLEMENTOS DE VELACIÓN	GLB	1
6	CINTA MEMBRETADA	UND	1
7	TRAMITES ECLESIÁSTICOS Y NOTARIALES	UND	1
TRASLADOS			
8	TRASLADO DEL CUERPO DE LA RESIDENCIA, MORGUE A LA FUNERARIA PERÍMETRO URBANO	UND	1
9	TRASLADO DEL CUERPO DESDE SOGAMOSO A LA FUNERARIA PERÍMETRO URBANO	UND	1
10	TRASLADO DEL CUERPO DESDE DUITAMA A LA FUNERARIA PERÍMETRO URBANO	UND	1
11	TRASLADO DEL CUERPO DESDE BOGOTÁ A LA FUNERARIA PERÍMETRO URBANO	UND	1

5.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar la actividad específica en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Garantizar la calidad del servicio.
2. Brindar asesoría y acompañamiento exequial a los familiares del fallecido o a la autoridad competente, cuando sea requerido.
3. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en el contrato y en la propuesta presentada.
4. Realizar la coordinación, alistamiento y manejo seguro del cadáver, garantizando que el procedimiento sea ejecutado por personal idóneo y conforme a la normativa sanitaria vigente.

5. Gestionar y realizar todos los trámites administrativos necesarios con las diferentes entidades a que haya lugar.
6. El suministro de auxilios funerarios será por monto agotable y valor unitario para apoyar la sepultura de personas fallecidas, que tengan familiares en condición de vulnerabilidad que les impida atender de manera digna la muerte y sepultura de sus seres queridos en el municipio de Tibasosa Boyacá.
7. Presentar soportes con la cuenta de cobro incluida copia de Acta de defunción del fallecido.
8. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.
9. Garantizar el servicio ininterrumpido de lunes a domingo, las 24 horas del día con el fin de dar pronta respuesta.
10. Informar oportunamente al Municipio, sobré cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la reparación tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

5.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS:

Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Acreditar los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar el servicio o suministro descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
3. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio (dentro de los dos días hábiles siguientes la firma del contrato) y de Liquidación.
4. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tibasosa.
5. Al término del contrato, presentar la factura correspondiente con soportes de la actividad ejecutada.
6. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tibasosa, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
10. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Mantener la reserva profesional o sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, desempeñando el servicio de calidad y garantía.
16. Presentar al supervisor un informe de los servicios prestados para efectuar el pago, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
17. Constituir y mantener vigente la Garantías que impone la celebración del presente Contrato, durante el plazo de ejecución de este y todas sus modificaciones.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.
20. trabajo SG-SST.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
23. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, desempeñando el servicio de calidad y garantía.
24. Presentar al supervisor un informe de ejecución junto con todos los soportes pertinentes, para el pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
25. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
26. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

SEXTA: SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor al SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230

c. Correo electrónico: secgobierno@tibasosa-boyaca.gov.co
d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La administración Municipal de Tibasosa sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026 según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600227 de fecha 03 de febrero de 2026, expedido por el secretario de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
232020200901-51-121000-01-4101025-97990-202500000022944	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 2.420.000
232020200901-56-121000-01-4103061-97990-202500000022016	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 8.000.000
			$ 10.420.000

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato a monto agotable, el cual se pagará con actas parciales en la medida que sucedan los hechos, la entidad contratante se abstiene de exigir al contratista garantías.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato debe ser ejecutado en la jurisdicción del municipio de Tibasosa o en los lugares que previamente autorice la supervisión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMASEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los

que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	**GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S BIC**
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	Nit. 900867923-9 R/L KARLA VANESSA URBANO ACHAGUA C.C. No. 1.006.557.000 DE YOPAL Teléfono: 3217832555-3115146202 Correo electrónico: funeraleslosangelescasanare@gmail.com

Cordialmente,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Elaboró: José Luis Mérida Sandoval– Apoyo Profesional
Proyectó y Revisó: Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y defensa Jurídica